

los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados, o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en las plenas de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Docentes nombrados universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a substituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir la plaza de Profesor de entrada de «Preparación elemental cerámica» de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia).

Imos. Sres.: Convocada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1971 oposición libre para la provisión de la plaza de Profesor de entrada de «Preparación elemental cerámica» de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia) y vistas las propuestas en terna formuladas por el Consejo Nacional de Educación para la designación de los Vocales especializados y la de un Profesor de término suplente del correspondiente Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto designar para juzgar la expresada oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Académico de Bellas Artes.

Vocales Profesores de término de designación automática: Don Antonio Bosch Hernández, de la Escuela de Cerámica de Manises, y don Camilo Fenoll Alós, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Vocal Profesor de entrada de designación automática: Don Luis Ferrer Olmos, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña María Luisa de las Heras Mediavilla, de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Lafuente Ferrer, Académico de Bellas Artes.

Vocal Profesor de término de designación automática: Don Francisco Costell Landete, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Vocal a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José María Royo Martínez, de la Escuela de Cerámica de Manises.

Vocal Profesor de entrada de designación automática: Don Manuel Álvarez Agudo, de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Gómez Güeto, de la Escuela de Cerámica de Madrid.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Imos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mariano Bassols de Climent.

Vocales: Don Martín Ruipérez Sánchez, don Jesús Javier de Hoz Bravo, don José Alsina Clota y don Luis Gil Fernández, Catedráticos de la Universidad de Madrid el primero y el cuarto, de la de Salamanca el segundo y de la de Barcelona el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

Vocales suplentes: Don Francisco Rodríguez Adrados, don José Luis Tejero, don Virgilio Bejarano Sánchez y don Isidoro Muñoz Valle, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada, Barcelona y Profesor agregado de Madrid, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 20 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Imo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,